

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 156.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 2,500.00 m², ubicado en la colonia "El Cenizo", de esta cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Iglesia Presbiteriana (Centro Misión de Fé), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 50.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Suroeste: mide 50.00 metros y colinda con calle General Víctor Bravo.
Al Sureste: mide 50.00 metros y colinda con calle General Manuel Pourcel.
Al Noroeste: mide 50.00 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 44, Libro 1, Sección IX SC, de Fecha 6 de marzo de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un espacio religioso, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día primero de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RAMIRO FLORES MORALES

CECILIA YANET BABUN MORENO